



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2007-01387-00

1. En atención a lo decidido por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** [Ind. Exp. Electrónico 05AutoOrdenaDevolverDiligencias Carpeta 008Juzgado32CivilCircuito], el Despacho **Dispone:**

2. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** [Ind. Exp. Electrónico 05AutoOrdenaDevolverDiligencias Carpeta 008Juzgado32CivilCircuito].

3. En consecuencia, Secretaría proceda a correr traslado de la ampliación de la sustentación de la apelación presentada por el apoderado del demandante Omar Oswaldo Alvarado Ramírez contra el auto del 26 de noviembre de 2020 [Ind. Exp. Electrónico 049RecursoApelacionDemandante Carpeta 001CuadernoPrincipal].

CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5167d7937431b5e3b823aacc03ec14297a27f6813a4974c06bcce38ce8b90f7

Documento generado en 25/03/2021 11:27:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 019 de 26 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.